



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
VIII Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 974-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 02 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 179647-2016**, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, de conformidad con el numeral 3., del artículo 120° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el literal b., del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se señala que constituye infracción en materia de recursos hídricos: "La ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional", y "Construir o modificar, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de cualquier tipo, permanentes o transitorias, en las fuentes naturales de agua, los bienes asociados a ésta";

Que, con Notificación N° 157-2016-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 17.11.2016, se inició procedimiento administrativo sancionador contra la empresa CONCRETERA & SERVICIOS AMAZÓNICA S.A.C., por la presunta infracción en materia de recursos hídricos tipificada en el numeral 3., del artículo 120° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el literal b., del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda vez que mediante Resolución Directoral N° 684-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 14.09.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga dispuso se inicie procedimiento administrativo sancionador por infracción en materia de recursos hídricos, por haber ejecutado obras de aprovechamiento hídrico para utilizar agua subterránea a través de un pozo bajo las coordenadas (DATUM UTM WGS 84 Zona 18) 351 308.103 m E - 9 279 595.998 m N, en su Unidad Operativa "CONCRETERA & SERVICIOS AMAZÓNICA S.A.C.", ubicada en la Carretera Fernando Belaunde Terry (Zona Sur), Distrito La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;



Que, asimismo con escrito de fecha 23.11.2016, la referida empresa formula sus descargos contra la precitada Notificación, señalando lo siguiente: 1) en la Unidad Operativa "CONCRETERA & SERVICIOS AMAZÓNICA S.A.C.", se encuentran en calidad de inquilinos y poseionarios, adjuntando para tal efecto copia de la Partida Registral N° 11029593, expedida por los Registros Públicos de Tarapoto, y copia de el Contrato de Arrendamiento, documentos que acreditan que el inmueble donde se ubica el pozo de agua subterránea en las coordenadas (DATUM: UTM, WGS 84 Zona 18S) 351 308.103 m E - 9 279 595.998 m N, pertenece al administrado CIRILO HUATARUNCO ACEVEDO, y, 2) el mencionado pozo fue construido hace más de ocho (8) años, por el administrado CIRILO HUATARUNCO ACEVEDO, propietario del inmueble antes mencionado, y que la infracción cometida debe recaer en quien realiza la conducta constitutiva de infracción, solicitando archivar el procedimiento sancionador;

Que, mediante Informe Técnico N° 227-2016-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/EPY, de fecha 25.11.2016, la autoridad instructora, concluye que se debe archivar el presente procedimiento, toda vez que las obras de aprovechamiento hídrico para utilizar agua subterránea a través de un pozo bajo las coordenadas (DATUM UTM WGS 84 Zona 18) 351 308.103 m E - 9 279 595.998 m N, en la Unidad Operativa "CONCRETERA & SERVICIOS AMAZÓNICA S.A.C.", ubicada en la Carretera Fernando Belaunde Terry (Zona Sur), Distrito La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, habrían sido ejecutadas por el administrado CIRILO HUATARUNCO ACEVEDO, y conforme al Principio de Causalidad la sanción a imponer debe recaer en quien realiza la conducta infractora, tal como se advierte de los medios probatorios ofrecidos en el respectivo descargo, por lo que se debe iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado CIRILO HUATARUNCO ACEVEDO, por infracción en materia de recursos hídricos;

Que, a través de el Informe Legal N° 413-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 30.11.2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a lo señalado por la autoridad instructora, corresponde archivar el presente procedimiento sancionador, en virtud de lo establecido en el numeral 5., de el artículo 235° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra la empresa CONCRETERA & SERVICIOS AMAZÓNICA S.A.C., mediante Notificación N° 157-2016-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 17.11.2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- DISPONER que la Administración Local del Agua Tarapoto, inicie procedimiento administrativo sancionador contra el administrado CIRILO HUATARUNCO ACEVEDO, por infracción en materia de recursos hídricos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos", en base a los fundamentos señalados en la presente Resolución.



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa CONCRETERA & SERVICIOS AMAZÓNICA S.A.C., poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarapoto, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Hualлага